



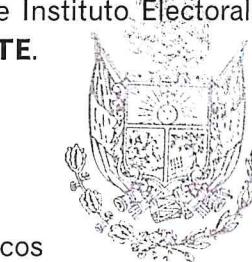
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/250/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **treinta y uno de octubre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintinueve de octubre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/250/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-950/2025 suscrito por la persona actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1428; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, en una foja con texto por un lado, a través del cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido el veintisiete de octubre, en cuatro fojas en siete páginas con texto, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. En atención al acuerdo de cuenta, mediante el cual la magistratura ponente determinó lo siguiente:

[...] se ordena a la Dirección Jurídica realizar la inspección a las cuentas referidas⁶, a fin de que certifique si la denunciada realizó la publicación del extracto de la sentencia en dichas cuentas, y en su caso, los días en que dicha difusión del extracto de la sentencia se encontró visible en ellas, y una vez hecho lo anterior, remita este Tribunal Electoral el acta de Oficialía Electoral que resulte de la certificación realizada.

[...]

(Énfasis original)

A fin de cumplimentar el requerimiento realizado, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo, Tribunal Electoral.

³ En adelante, Instituto.

⁴ Posteriormente, Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

⁶ Conviene mencionar, que las cuentas de las redes sociales de la denunciada se encuentran descritas en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/349/2024, levantada el cuatro de julio de dos mil veinticuatro por el personal de la Dirección Jurídica dentro del expediente IEEQ/PES/250/2024-P del índice del Instituto Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/250/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

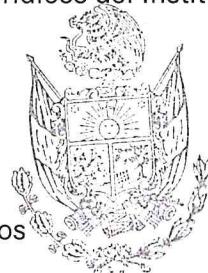
Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que desahogue mediante acta de Oficialía Electoral y certifique si la denunciada realizó en las cuentas de las redes sociales descritas en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/349/2024 la publicación del extracto de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-168/2024 y, en su caso, los días en que dicha difusión del extracto de la sentencia se encontró visible en ellas.

TERCERO. Remisión. Aunado a lo anterior, una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena su remisión al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y mediante oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto, así como al Tribunal Electoral, en su momento; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ESHM